



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO, POR TASA DE REPOSICIÓN, CON DESTINO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES, SEVILLA.

Primero. Convocatoria.

Se convoca el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I adjunto, con destino a la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, adscrita al Servicio Andaluz de Empleo, con sede en Sevilla.

- Un puesto de Profesor/a de Moldes y Matricerías Artesanales para Cerámica. Ref: SE_001_20_1

Segundo. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos para el puesto convocado relativos a:

- Competencia docente en los términos exigidos por Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.
- Requisitos específicos de experiencia profesional y titulación determinados en el Certificado de Profesionalidad ARTN0111: Moldes y matricerías artesanales para cerámica.(R.D.1693/2011, de 18 de noviembre), según lo descrito en el apartado Quinto de estas bases.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud (Anexo II) la cual deberán dirigir al Servicio de Personal del Servicio Andaluz de Empleo. La solicitud tendrá que ir acompañada de la correspondiente documentación adjunta, que será presentada en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro Auxiliar de esta Agencia, sito en C/Leonardo da Vinci, 19 B, C.P. 41092 de Sevilla, ello sin perjuicio, de poder presentarlo en otro registro, según lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para acreditar los requisitos y méritos que se detallan en el Anexo I de la Convocatoria, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae con la descripción de las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo.
- Fotocopia del DNI o NIE, pasaporte en caso de no nacionales.
- Copia compulsada de la titulación o titulaciones requeridas así como de las diferentes acreditaciones necesarias tanto para acreditar la competencia docente como las estipuladas en la convocatoria, siempre que estén reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial, y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de que la

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	07/09/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ5N4F8QF5Z8TK9PVCLRLX68W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



titulación haya sido obtenida en el extranjero, se presentará el título alegado junto con la credencial que acredite su homologación o su reconocimiento.

- Documentación relacionada con la experiencia profesional (tanto experiencia docente como en ocupaciones relacionadas con el Certificado/ Programa Formativo): Contrato de trabajo / Informe de Vida laboral / Certificado de empresa / Declaración Responsable, etc. (ver punto 3 de este apartado).
- Copia compulsada de los títulos o certificados expedidos por cada entidad correspondiente que acrediten la asistencia a cursos de perfeccionamiento.
- Otra documentación susceptible de valoración para acreditar los requisitos y méritos indicados en el Anexo I para el puesto convocado.

Aquella documentación aportada que sea expedida en una Comunidad Autónoma con idioma cooficial diferente del castellano, deberá presentarse en castellano o ambas lenguas.

Aquella documentación aportada que sea expedida en otros Estados diferentes y por lo tanto en idioma distinto al castellano, deberá ir traducida (traducción jurada o certificado emitido por la empresa en castellano).

Los originales de dichos documentos podrán ser exigidos a las personas participantes en cualquier fase del proceso por parte de la Comisión de Selección y deberán presentarse, en todo caso, por la persona candidata que resulte seleccionada para el puesto antes de la firma del contrato.

La no presentación de la documentación solicitada en el plazo requerido, supone la exclusión del proceso de selección.

No puede aportarse documentación fuera del plazo abierto para el proceso de solicitudes, que no sea a petición de la Comisión de Selección.

3. Para valorar la experiencia profesional requerida es necesario que sea aportada la siguiente documentación:

3.1. La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado, contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, nombramiento de funcionario, etc.

Si en alguno de los documentos aportados no figuraran las funciones realizadas se aportará además certificado de servicios prestados o funciones realizadas. Este debe contener los datos oficiales de la empresa que certifica, la denominación del puesto, la descripción de las funciones asumidas, el tiempo de trabajo en el puesto, indicando fecha de inicio y fin, y debe estar sellado y firmado por la persona que lo emite.

3.2. La experiencia profesional por cuenta propia se acreditará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad o Colegio Profesional a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. Se adjuntará asimismo Declaración Responsable firmada por la persona solicitante, que incluya la denominación del puesto, la descripción de las funciones asumidas y el tiempo de trabajo, indicando fecha de inicio y de fin.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	07/09/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ5N4F8QF5Z8TK9PVCLRLX68W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria, así como las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el portal de la Junta de Andalucía, y en la web del Servicio Andaluz de Empleo: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

4.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que será publicada en el BOJA, en el portal de la Junta de Andalucía, y en la página web del SAE.

4.3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas que rigen la presente Convocatoria por parte de la persona solicitante.

Cuarto. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará integrada por la persona titular de la Dirección Gerencia que ostentará la Presidencia o en quien ésta delegue, y hasta un máximo de dos vocalías, una corresponderá a la persona titular de la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial de la Agencia en la provincia de Sevilla y otra corresponderá a la persona titular del Servicio de Personal de la Agencia, que actuará como Secretario de dicha Comisión.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de personal técnico de la Agencia especializado en recursos humanos o en la materia al igual que con personal técnico especializado de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Asimismo se dará traslado a los agentes sociales de la Agencia SAE, que podrán tener representación en dicha Comisión de Selección, con voz, pero sin voto.

2. La Comisión sólo valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos requeridos en la Convocatoria.

3. Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

Quinto. Proceso de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases.

Fase I: Preselección

Consistirá en la constatación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los aspirantes:

- Acreditación de la competencia docente en los términos exigidos por Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de experiencia profesional y titulación que determina el Anexo I.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	07/09/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ5N4F8QF5Z8TK9PVCRLRX68W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta fase I finaliza con la publicación de la Resolución del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOJA, en el portal de la Junta de Andalucía, y en la página web del SAE. El hecho de figurar en los listados definitivos de personas admitidas y excluidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente resolución. Cuando del examen de la documentación que deba presentarse se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

Las candidaturas que cumplan estos requisitos realizarán una prueba práctica. En caso de que no exista ninguna candidatura que reúna los requisitos se declarará desierta la Convocatoria.

Fase II: Selección

Consistirá en la realización de una prueba práctica y una posterior valoración de méritos.

A) Prueba Práctica

Las personas candidatas que hayan superado la fase de preselección serán convocadas para realizar una prueba práctica, de carácter eliminatorio, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica, el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y el conocimiento de la materia a impartir de las personas aspirantes. La fecha y lugar de realización de la prueba práctica vendrá recogida en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la fase de preselección. .

La prueba consistirá en el desarrollo e impartición de una sesión formativa de 30 minutos sobre un contenido de su área profesional utilizando recursos y materiales didácticos adaptados a la situación de aprendizaje. Al finalizar la sesión formativa las personas evaluadoras de la prueba abrirán un turno de preguntas a la persona candidata en relación a la sesión y los conocimientos de la misma.

El contenido a desarrollar e impartir en la prueba, así como los recursos didácticos y materiales de los que dispondrán, vendrán determinados por la Comisión de Selección y se ajustará a los contenidos contemplados en el Certificado/Programa objeto de la Convocatoria y, será publicado en la web del SAE y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía 72 horas antes de la fecha publicada de la prueba.

En caso de que la persona candidata necesite materiales o recursos didácticos diferentes a los facilitados por la Comisión de Selección, deberá notificarlo, a través del correo electrónico que se facilitará en la web del SAE, con una antelación mínima de 48 horas. Se informará a la persona candidata de la disponibilidad o no de los mismos con la antelación suficiente, mínima de 24 horas.

La persona aspirante deberá entregar a la comisión de selección, el día que sea citado para el desarrollo de la prueba práctica, un guion didáctico de la sesión a impartir. Los requisitos del mismo se publicarán junto con el contenido de la prueba a desarrollar.

El orden de actuación de las personas aspirantes que requiera de una actuación individualizada será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo apellido comience por la letra "M". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuya primera letra comience por la letra "M", el orden de actuación se

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	07/09/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ5N4F8QF5Z8TK9PVCLRLX68W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “N”, y así sucesivamente en base a lo establecido en la Resolución de 03 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año en curso.

La puntuación de la prueba práctica será de 0 a 60 puntos, teniendo las personas candidatas que alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos para pasar a la fase de valoración de méritos.

La baremación de la prueba se establecerá siguiendo los criterios diseñados por la Comisión de Selección.

Una vez realizada la prueba práctica se publicará una Resolución con el listado de puntuaciones obtenidas en dicha prueba práctica por cada una de las personas candidatas. Estas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones y subsanación de errores contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución por la que se resuelve la convocatoria que será publicada tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en la web del Servicio Andaluz de Empleo y el portal de la Junta de Andalucía.

B) Valoración de Méritos

Las personas candidatas que hubieran superado con una puntuación mínima de 30 puntos la prueba práctica pasarán a la fase de valoración de méritos.

Se valorarán los méritos descritos para cada puesto en el Anexo I. No se baremarán como méritos los requisitos requeridos en la Fase I de Preselección.

El máximo de puntuación que se puede obtener en la valoración de méritos será de 40 puntos.

El proceso de selección finalizará con la publicación de la Resolución por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo, en el BOJA, en el portal de la Junta de Andalucía, y en la página web del SAE, resultando seleccionada aquella persona que obtenga una mayor puntuación final que resulta de la suma de las puntuaciones de la prueba práctica y valoración de méritos. A igualdad en la puntuación obtenida de dos o más personas candidatas, resultará seleccionada aquella cuyo apellido corresponda a lo establecido en la Resolución de 03 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año en curso.

Sexto. Condiciones del contrato.

A la persona seleccionada se le realizará un contrato indefinido a tiempo completo siendo las retribuciones brutas anuales para el puesto las fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	07/09/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ5N4F8QF5Z8TK9PVCRLRX68W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	